DECRETO 2373 DE 1986
(julio 28)

Por el cual se deroga el Decreto 1971 del 11 de julio de 1983.

Nota: Derogado por el Decreto 1719 de 1990, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 3º de la Ley 20 de 1937,

DECRETA:

Artículo 1º El valor de la viñeta de la Liga Antituberculosa Colombiana (L.A.C.), será de cinco pesos ($ 5.00), por unidad.

Artículo 2º El Director General de la Administración Postal Nacional determinará por medio de resolución la cantidad de cada emisión.

Parágrafo. La distribución y venta de la viñeta de la Liga Antituberculosa Colombiana, se efectuará exclusivamente durante el mes de diciembre.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 28 de julio de 1986.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Comunicaciones,
NOEMI SANIN POSADA.

El Ministro de Salud,
EFRAIM OTERO RUIZ.